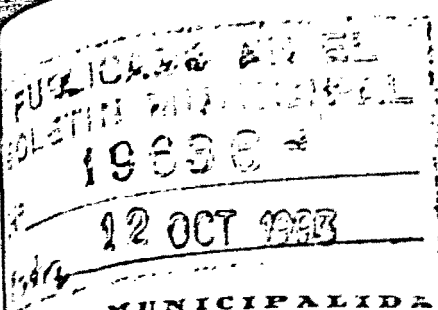




1333



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

C.E. No 68.511/93

ORDENANZA No 47.116

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1993.

Art. 1º - Permitase la circulación de vehículos de paseo con tracción a sangre Mateos, entre su lugar o caballeriza y la zona que a continuación se indica, como asimismo el tránsito dentro de esta última: Vuelta Plaza Italia; Av. Sarmiento ambas manos entre Av. Santa Fé y Av. del Libertador; Av. Iraola; Av. Infanta Isabel; Av. Presidente Pedro Montt; Av. Colombia; calle Darregueira entre Av. del Libertador y Av. Presidente Pedro Montt; Avenida Cnel. Marcelino E. Freyre; Av. Dorrego entre Av. Cnel. Marcelino E. Freyre y Av. Presidente Figueroa Alcorta; Av. Presidente Figueroa Alcorta entre Av. Dorrego e Intendente Pinedo; calle Agustín Mendez; Av. Valentín Alsina, Av. Ernesto Tornquist; Av. de los Ombúes; calle Andrés Bello.

Art. 2º - Permitase el estacionamiento de Mateos ascenso y descenso de pasajeros en los siguientes puntos:

- a) Calzada circular entre Av. Sarmiento y Av. Las Heras (Puerta Zoológico Plaza Italia).
- b) Av. del Libertador esquina Av. Sarmiento (Puerta del Jardín Zoológico).
- c) Av. Infanta Isabel frente al "monumento al Ciervo".

Art. 3º - El Departamento Ejecutivo colocará tanto en las arterias mencionadas en el artículo 1º como en los puntos referidos en el art. 2º los respectivos carteles indicativos.

Art. 4º - Deróguese el Art. 8º del Decreto-Ordenanza No 12.867/83

incorporado por el art. 2º de la Ordenanza N° 37.889
B.M. 16.808.

Art. 5º - Comuníquese, etc.

EDUARDO DANIEL ROLLANO

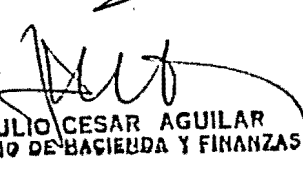
JORGE FERRONATO

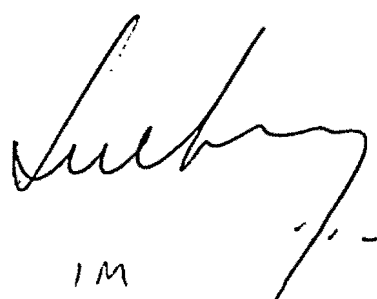
Buenos Aires, **17 SET 1993**

Promúlgase la Ordenanza N° 47.116 (Expediente N° 68.511/93), sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión del 2 de setiembre de 1993. Dése al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Municipal, gírese copia a la Dirección General Legislativa de ese Honorable Cuerpo, por intermedio de la Dirección General de Relaciones Institucionales y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Subsecretaría de Transporte y Tránsito y a la Dirección General de Seguridad, la cual procederá a notificar de los términos del presente a la Policía Federal Argentina.

El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Producción y Servicios y de Hacienda y Finanzas.


DRA. LIBERTAD N. FERNÁNDEZ DE POROLLI
SECRETARIA DE PRODUCCION Y SERVICIOS


DR. JULIO CESAR AGUILAR
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS


1 M

DECRETO N° **1360**